

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.802

LEY 5802

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5802

ARTÍCULO 1°. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.928 a través de la cual se crea el régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA).



VEREDICTA LEYES

Ley 5802. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).